



EL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE TULUA – VALLE

INFORMA:

Atendiendo lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11556 del 22-mayo-2020 que en su artículo 7 amplió las excepciones a la suspensión de términos en asuntos de la especialidad civil, precisando que los siguientes se adelantaran de manera virtual:

- a) **En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo.**
- b) El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica.
- c) El trámite y resolución de los recursos de apelación interpuestos contra autos y sentencias proferidas por autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales.
- d) **El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.**
- e) **La liquidación de créditos.**
- f) **La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación.**
- g) El proceso de restitución de tierras consagrado en la Ley 1448 de 2011 y en los decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, con excepción de las inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes. Todas aquellas actuaciones o diligencias judiciales del proceso de restitución de tierras que no se puedan hacer de forma virtual o que requieran el desplazamiento del personal para su realización seguirán suspendidas.

Por lo anterior, a partir de la fecha se efectuará la notificación y traslado de actuaciones contenidas en las referidas excepciones, y se empezaran a recibir por el correo institucional j01pccmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co peticiones relacionadas con estas. **Advierte el juzgado que de allegarse solicitudes no incluidas en los literales a), d), e), y f), las mismas serán resueltas y notificadas una vez levantada la suspensión general de términos.**

Tuluá, Valle del Cauca mayo 26 de 2020


ALFONSO LEYVA MORENO
Juez